RESOLUCION No. 01121

(19 de mayo de 2021)

"Por la cual se decide el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SS-SASIE-002 DE 2021".

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con observancia de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 228 de 2020, el Departamento de Cundinamarca -Secretaría de Salud- adelantó a través de la Plataforma del SECOP 2, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SS-SASIE 002-2021, cuyo objeto es "**Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para el traslado de personal, y elementos necesarios e inherentes para el desarrollo de las actividades de la secretaría de salud del departamento de Cundinamarca**"

Que mediante Resolución No.0849 DEL 30 DE ABRIL DE 2021 la Secretaria de Salud, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica **No. SS-SASIE-002-2021.**

Que durante el término establecido en el cronograma para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se formularon diversas inquietudes por parte de ZIDCAR S.A.S, ARITUR LIMITADA, TRANSPORTES GALAXIA S.A, TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S, TRANSPORTES ESPECIALES JR S.A.S, LINEAS PREMIUM, TRANSPORTES ESPECILAES ACAR LTDA, TRANSPORTE RUBIO S.A.S, fueron resueltas por la Secretaría de Salud el 5,6 Y 7 de mayo de 2021, así como las formuladas en forma extemporánea y publicadas en la plataforma del SECOP 2.

Que no se publicaron en SECOP 2, Adendas.

RESOLUCION No. 01121

(19 de mayo de 2021)

"Por la cual se decide el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SS-SASIE-002 DE 2021".

Que en desarrollo del CRONOGRAMA del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa aludido, se estableció como fecha para la recepción de propuestas y cierre del proceso de selección el día 7 de mayo de 2021 a las 09:00 a.m. fecha y hora en la cual ofertaron en el SECOP 2 las empresas UNION TEMPORAL MIL SERVICIOS OLT, AS TRANSPORTES, EASY-JHS, UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA SZ1, TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S, UNION TEMPORAL SEV 2021, UNION TEMPORAL POR CUNDINAMARCA, TRANSPORTES C.S.C S.A.S, TRANSPORTES CALDERON como se puede evidenciar en la Plataforma de Contratación Estatal SECOP 2 para todos los grupos.

Que las propuestas presentadas por las empresas antes enunciadas fueron evaluadas jurídica, financiera y técnicamente conforme al cronograma del proceso y publicadas en el SECOP 2.

Que la Secretaría de Salud requirió a los proponentes EASY-JHS, UT SEV 2021, UNION TEMPORAL POR CUNDINAMARCA para que subsanara su propuesta desde el ámbito técnico y financiero; para lo cual dichas empresas subsanaron en el tiempo estipulado, obteniendo la habilitación correspondiente para continuar en el proceso.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 30 numeral 8 de ley 80 de 1993 se dio traslado de los informes de evaluación por un término de tres (3) días hábiles en el SECOP 2, para que fuera conocida y presentaran observaciones si lo consideraban pertinente.

Que el Comité Asesor Evaluador ponderó las propuestas habilitadas con los siguientes resultados:

RESOLUCION No. 01121

(19 de mayo de 2021)

"Por la cual se decide el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SS-SASIE-002 DE 2021".

EMPRESAS	RESULTADOS
UNIÓN TEMPORAL MIL SERVICIOS OLT	**CUMPLE**
AS TRANSPORTES	**CUMPLE**
TRANSPORTE C.S.C S. A	**CUMPLE**
EASY - JHS	**CUMPLE**
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S	**CUMPLE**
TRANSPORTES CALDERON	**CUMPLE**
UNIÓN TEMPORAL POR CUNDINAMARCA	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL CUNDINAMARCA SZ1	**CUMPLE**
UNIÓN TEMPORAL SEV	**CUMPLE**

Que el Comité Asesor – Evaluador, recomienda al Ordenador del Gasto Dr. Gilberto Alvarez Uribe, en su calidad de Secretario de Salud efectuar la adjudicación de la siguiente forma:

Proponente seleccionado en el proceso, TRANSPORTES CALDERON S.A

Que por las razones antes expuestas,

RESOLUCION No. 01121

(19 de mayo de 2021)

"Por la cual se decide el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SS-SASIE-002 DE 2021".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **No. SS-SASIE-002-2021**, cuyo objeto es: "**Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para el traslado de personal, y elementos necesarios e inherentes para el desarrollo de las actividades de la secretaría de salud del departamento de Cundinamarca**" así: A la empresa **TRANSPORTES CALDERON S.A** por valor **de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($55.378.842,43)** de **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número** 7100010711 del 07 de Febrero de 2021. Rubro: 1197.B/1-0100/2320202009/5/029/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Recurso ordinario / Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: 2020/004250278/1903011/S Fortalecimiento a acciones IVC, por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($131.604.998) M/CTE. incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos y contribuciones y demás emolumentos a que hubiere lugar, de acuerdo a la oferta presentada por cada proponente, el acta de adjudicación y lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente contratación, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100010711 del 07 de Febrero de 2021. Rubro: 1197.B/1-0100/2320202009/5/029/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Recurso ordinario / Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: 2020/004250278/1903011/S Fortalecimiento a acciones IVC, por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($131.604.998) M/CTE.

ARTÍCULO CUARTO: El respectivo contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el oferente seleccionado, y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

RESOLUCION No. 01121

(19 de mayo de 2021)

"Por la cual se decide el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SS-SASIE-002 DE 2021".

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución es irrevocable y contra la misma no procede recurso alguno en la vía gubernativa, sin perjuicio de que se llegara a presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del proponente seleccionado o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual podrá ser revocado directamente conforme lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo y el contrato correspondiente en el Portal Único de Contratación – SECOP 2.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de mayo de 2021

GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Reviso YURANY TRIANA GONZALEZ/DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Proyecto Adriana Arias Varón/ Abogado DAF